RESOLUCIÓN N° 596
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *(...)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 32 de la Ley 996 de 2005- Ley de Garantías Electorales- dispone:

> ***"Articulo 32. Vinculación a la nómina estatal.*** *Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente".*

Que, a su vez, el inciso final del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, preceptúa:

> *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".*

Que, mediante las Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fija el calendario electoral para las elecciones del Congreso de la República (8 de marzo de 2026) y de Presidente y Vicepresidente de la República (31 de mayo de 2026, con eventual segunda vuelta el 21 de junio del mismo año), actos que delimitan el periodo de aplicación de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005.

Que, en ese sentido, en la actualidad, existe la prohibición de modificar la nómina o la planta de personal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, esto es, desde el 31 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, o hasta el 21 de junio de 2026 en caso de presentarse segunda vuelta presidencial.

RESOLUCIÓN N° 596
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

Que mediante CIRCULAR CONJUNTA 100-006-2025 del 28 de octubre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron orientaciones y guias sobre la aplicación de la Ley de Garantías Electorales.

Que, en esta circular se indica respecto a las limitaciones a la vinculación de personal o modificación de la nomina estatal, lo siguiente:

"(...)

¿Qué implica la suspensión de vinculación a la nómina y la restricción temporal de modificar la nómina estatal?

En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas[2], salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo[3] indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil4. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la planta.

(...)

¿Pueden efectuarse encargos para proveer vacancias definitivaso temporales en vigencia de la Ley de Garantías?

En vigencia de la Ley de Garantías, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004. Lo anterior, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente y se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que, en ese sentido, las prohibiciones contenidas en la Ley de Garantías Electorales, respecto a la vinculación de personal o modificación de la nomina estatal, están encaminadas a prohibir la creación de nuevos cargos y proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo[3] indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

Que mediante Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024 fue nombrado el señor JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, identificado con cedula de ciudadania N° 78.027.127 expedida en Cereté, como Secretario de Despacho codigo 020 grado 01 **en la secretaria de Planeación e Infraestructura**.

Que mediante Decreto N° 080 de septiembre 29 de 2025, *"Por el cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del municipio de Cereté"*, se establecieron como secretarias de despacho las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 596
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

1. Secretaria Administrativa y financiera
2. Secretaria de Infraestructura.
3. **Secretaria de Planeacíon**
4. Secretaria de Educacion,Cultura y Deporte.
5. Secretaria de Salud.
6. Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.
7. Secretaria de Desarrollo Económico.

Que con esta modificación a la estructura orgánica de la administración central del municipio de Cereté, **se creó la secretaría de planeación.**

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.3. del Decreto N° 080 de septiembre 29 de 2025, corresponde a la secretaria de Planeación liderar, dirigir y supervisar la planificación del desarrollo territorial del municipio, orientando la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos que garanticen una gestión eficiente de la inversión pública y el ordenamiento territorial, en armonía con la normativa vigente y los objetivos institucionales.

Que debido a disponiblidad presupuestal señalada por el area de presupuesto no es viable nombrar y vincular a un servidor público adicional a la planta de personal actual en el cargo vacante de Secretario de Planeacíon.

Que se hace necesario garantizar la presencia administrativa en la secretaria de Planeación para el cabal funcionamiento de la administración pública, para lo cual se prevee encargar a un funcionario de la administración al tenor de lo dispuesto en los articulos 2.2.5.3.3, 2.2.5.5.10 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Profesional Universitario de Talento Humano Municipal verificó que el funcionario JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, identificado con Cedula de Ciudadania N° 78.027.127 expedida en Cereté, quien actualmente se desempeña como Secretario de Infraestructura, cumple con los requisitos y las competencias exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes para ser encargado como secretario de Planeación.

Que, con el presente encargo no se contraría las prohibiciones de la Ley de Garantías Electorales, toda vez que no se modifica la nómina o la planta de personal.

Que, en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al funcionario **JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS**, identificado con Cedula de Ciudadania N° 78.027.127 expedida en Cereté como SECRETARIO DE PLANEACIÓN, sin desvincularse de sus funciones como Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión al funcionario encargado y a la Oficina de Talento Humano, para lo de su competencia y copia de esta será enviada a su carpeta de Historia Laboral.

RESOLUCIÓN N° 596
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cereté, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

SAID DAVID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: María Angélica Berrocal Martínez / Jefe Oficina de Talento Humano
Revisó: María Claudia Paffen / Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Angélica María Eusse Durango / Jefe de Oficina Asesora Jurídica